



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Dictamen

Número:

Referencia: EX-2022-13794446-APN-DGD#MT CHRISTIAN TEJERINA Y OTROS - DENUNCIA IRREGULARIDADES EN CORRIMIENTO DE CARGOS EN S.E.O.C.

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

Se inician estas actuaciones a instancia de la presentación efectuada por el Sr. Christian TEJERINA en carácter de Secretario de Vivienda de la entidad **SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO – Legajo 1201-**, mediante la cual solicita a esta Autoridad de Aplicación se brinde información acerca de sobre la constitución de la Comisión Directiva de la Institución arriba mencionada; fundando su pedido en el hecho de que hubo irregularidades en la sucesión de los cargos debido al deceso del Secretario General y el Secretario Adjunto. (IF-2022-137943110-APN-DGD#MT -archivo embebido-, vinculado a Orden 3 de autos)

Asimismo cabe mencionar que mediante IF-2023-00268638-APN-DGD#MT, vinculado a Orden 15, ha sido incorporada nueva presentación efectuada por el Sr. Christian TEJERINA en la cual denuncia que la reunión de comisión directiva en la que se llevó a cabo el corrimiento de cargos con motivo del fallecimiento de los Sres. Juan Francisco ARISMENDI (secretario adjunto) y Roque Remigio BRITO (secretario general), no fue convocada conforme lo previsto en art. 35 de su estatuto social, y que el corrimiento de cargos tampoco se ha efectuado según lo previsto en la manda estatutaria consagrada en el artículo 33.

Refiere también que atento lo previsto en el mencionado art. 33 del estatuto, los cargos vacantes debieron ser cubiertos por vocales titulares conforme orden de lista de los mismos; y que sin embargo quien detenta el cargo de secretario general de la asociación sindical hoy, es el Sr. Serafín PAEZ, quien hasta el día 30 de Noviembre de 2022 (fecha del acta de reunión de comisión directiva en la que se realizó corrimiento de cargos) ocupaba el cargo de secretario de organización.

Aduce asimismo el denunciante que el incumplimiento de tales previsiones estatutarias, ha llevado a la entidad a una delicada o grave situación institucional, que amerita –y así lo solicita- pronunciamiento por parte de este Ministerio declarando nulo lo actuado por el órgano directivo de la entidad en ocasión del aludido corrimiento de cargos, y por ende de lo resuelto oportunamente en EX -2022-130435170-APN-ATT#MT, actuación por la cual ha tramitado la comunicación de modificación de comisión directiva.

Finalmente, estimo necesario hacer mención a las presentaciones de los Sres. Carlos Matías PAZ (Vocal Titular 6to.), y Dante Rubén TAPIA invocando el carácter de afiliado al gremio, ambas en idénticos términos a los de la denuncia impetrada por el causante de autos, Sr. Christian TEJERINA. (IF-2023-00416028-APN-DGD#MT e IF-2022-133951673-APN-DGD#MT vinculados a Orden 16 y 17 de autos, respectivamente)

Ahora bien, considerando que en los presentes actuados no se acompaña constancia que así lo acredite, aconsejo notificar a los presentantes a fin de que en el plazo de DIEZ (10) DIAS acrediten el previo agotamiento de la vía asociacional, conforme lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley 23.551, así como también -en el caso del Sr. Dante Rubén TAPIA- el carácter de afiliado, ello bajo apercibimiento de ley.

DM.